Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MOVILIDAD

11596 ***Resolución del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad de denegación de subvenciones destinadas a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears***

Hechos

1. Mediante la Orden 20/2026, de 3 de julio, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria de ayudas destinadas a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears, con el fin de paliar los efectos derivados del incremento de los costes de los productos petrolíferos ocasionado por la guerra en Oriente Medio.

2. De acuerdo con la Orden 20/2026, las ayudas se dirigen a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y se conceden por los vehículos que cumplan las condiciones previstas.

3. El punto 3 del apartado quinto de la convocatoria establece que las solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida, se presentarán mediante el trámite telemático específico disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden de bases reguladoras y con el apartado octavo de la convocatoria, corresponderá a la Dirección General de Movilidad la instrucción y la tramitación del procedimiento, en los términos que establece el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, así como la comprobación de la justificación y de la aplicación efectiva de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del mencionado Texto refundido y los artículos 13 y 14 de la Orden de bases.

5. Las personas solicitantes que figuran en la relación incorporada como anexo a esta Resolución presentaron solicitudes de ayuda al amparo de la convocatoria destinada a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi (VT) domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears.

6. El apartado segundo de la convocatoria establece, como requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, ser titular, el 1 de marzo de 2026, de una autorización ordinaria de transporte público de viajes en vehículo de taxi (VT) domiciliada en las Illes Balears y, además, que el vehículo adscrito a esta autorización esté domiciliado en algún municipio de las Illes Balears.

7. Una vez examinada la documentación que consta en los expedientes, se ha constatado que las tres solicitudes que figuran en el anexo de esta Resolución incumplen alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria: bien el requisito previsto en la letra *a)* del punto 1 del apartado segundo, relativo a la titularidad, a 1 de marzo de 2026, de una autorización ordinaria de transporte público de viajeros en vehículo de taxi (VT) domiciliada en las Illes Balears; bien el requisito relativo a la domiciliación del vehículo adscrito a la autorización en algún municipio de las Illes Balears. Estos incumplimientos quedan acreditados en los correspondientes informes técnicos y constituyen los motivos de denegación de las solicitudes mencionadas.

8. El 27 de octubre de 2026, la directora general de Movilidad formuló una primera propuesta de resolución en que se proponía denegar tres solicitudes de subvención, por un importe total de 600,00 euros, en el marco de la convocatoria pública de ayudas destinada a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears. Esta propuesta incorporaba un anexo en que se especificaban, para cada una de las solicitudes, los requisitos de la convocatoria que no se cumplían y que, por lo tanto, fundamentaban la propuesta de denegación.

9. La mencionada propuesta de resolución se publicó en la Sede Electrónica el 27 de octubre de 2026 y se concedió un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas pudieran formular las alegaciones que consideraran oportunas.

10. El 3 de noviembre de 2026, la directora general de Movilidad formuló una segunda propuesta de resolución en que se proponía denegar una solicitud de subvención, por un importe total de 400,00 euros, en el marco de la convocatoria pública de ayudas destinada a los titulares

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233072

de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears. Esta propuesta incorporaba un anexo en que se especificaba el requisito de la convocatoria que no cumplía la persona solicitante y que, por lo tanto, fundamentaba la propuesta de denegación.

11. La segunda propuesta de resolución se publicó en la Sede Electrónica el 3 de noviembre de 2026, concediéndose un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación, para que la persona interesada pudiera formular las alegaciones que considerara oportunas.

12. Una vez transcurridos los plazos concedidos en las dos propuestas de resolución para formular alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).

5. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogados para el año 2026 (BOIB n.º 98, de 24 de julio de 2025).

6. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026 (BOIB n.º 173, de 30 de diciembre de 2025).

7. La Orden 20/2026, del consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de ayudas al transporte terrestre previstas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB n.º 85, de 7 de julio de 2026).

8. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, versión consolidada (BOIB ext. n.º 91, de 14 de julio de 2025).

9. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE n.º 2831, de 15 de diciembre de 2023).

Por todo ello, y vistas las propuestas de resolución formuladas por la directora general de Movilidad el 27 de octubre de 2026 y el 3 de noviembre de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar la concesión de las subvenciones a las personas solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución, por los motivos que se indican, en el marco de la convocatoria pública de subvenciones destinada a los titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears.

La relación de solicitudes denegadas empieza con la de Margarita Martorell Barceló, con NIF n.º ***9446**, por un importe solicitado de 200,00 euros y con el expediente n.º VTMOB-542/2026, y acaba con la de Antoni Ramón Toledo, con NIF n.º ***6603**, por un importe solicitado de 400,00 euros y con el expediente n.º VTMOB-545/2026.

El importe total de las subvenciones solicitadas correspondientes a los expedientes que figuran en el anexo es de 1.000,00 euros, distribuido en cuatro solicitudes.

2. Notificar esta Resolución de denegación de subvenciones mediante la publicación en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233072

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 13 de noviembre de 2026)

La directora general de Movilidad
Lorena del Valle Alonso
Por delegación de competencias del consejero
Resolución de 24/07/2024 (BOIB nº 98, de 25/07/2024)

ANEXO

Lista de personas solicitantes a las que se deniega la subvención en el marco de la convocatoria de ayudas a titulares de autorizaciones ordinarias de transporte público de viajeros en vehículos de taxi domiciliadas en el ámbito territorial de las Illes Balears

Número	Expediente	Fecha registro entrada	Solicitante	NIF	Importe solicitado (€)
1	VTMOB-542/2026	29/07/2026	Margarita Martorell Barceló	***9446**	200,00€
	MOTIVO: El 1 de marzo de 2026, no era titular de una autorización ordinaria de transporte público de viajeros en vehículo de taxi (VT) domiciliada en las Illes Balears.				
2	VTMOB-549/2026	31/07/2026	Alberto Nieto Romera	***6067**	200,00€
	MOTIVO: El 1 de marzo de 2026, no era titular de una autorización ordinaria de transporte público de viajeros en vehículo de taxi (VT) domiciliada en las Illes Balears.				
3	VTMOB-550/2026	5/08/2026	Francisco Miguel Sillero Crespí	***2119**	200,00€
	MOTIVO: El 1 de marzo de 2026, no era titular de una autorización ordinaria de transporte público de viajeros en vehículo de taxi (VT) domiciliada en las Illes Balears.				
4	VTMOB-545/2026	30/07/2026	Antoni Ramón Toledo	***6603**	400,00€
	MOTIVO: A pesar de ser titular, a fecha de 1 de marzo de 2026, de una autorización ordinaria de transporte público de viajeros en vehículo de taxi (VT) domiciliada en las Illes Balears, consta que en fecha 21 de octubre de 2025 solicitó el cambio de vehículo y que, desde aquella fecha, hacía uso efectivo del nuevo vehículo, con matrícula 2646-NGD, que está domiciliado fuera de las Illes Balears. En consecuencia, no se cumple el requisito de domiciliación territorial del vehículo exigido por la normativa reguladora de la ayuda.				

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1233072